



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1019/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ROSA RAQUEL GONZALEZ COBA

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a
traves de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado JULIÁN GENARO
SANTAMARÍA BECERRIL.

En el expediente **19/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de NULIDAD ABSOLUTA
promovido por ROSA RAQUEL GONZALEZ COBA en contra de BANCO MERCANTIL DEL
NORTE S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; la Jueza Primero **Oral**
Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un proveído que a la
letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE
PROVEE: 1].- De una revisión a los autos del presente expediente se advierte que
mediante escrito de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno la parte demandada
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE presentó ante esta autoridad, un cheque
nominativo por la cantidad de \$224,924.91 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL
NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 91/100 M.N.) que corresponde a la
suerte principal condenada en el resolutive CUARTO de la sentencia definitiva de
fecha quince de diciembre de dos mil veinte, respecto de la cual el demandado
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE interpuso demanda de Amparo Directo misma
que se encuentra registrado con el número 75/2021; no omito manifestar que el
mencionado cheque fue entregado a la parte actora ROSA RAQUEL GONZÁLEZ
COBÁ el día de hoy, por lo que, gírese atento oficio al Tribunal Colegiado del
Trigésimo Primer Circuito haciéndole del conocimiento lo anterior, para los efectos
legales correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA
MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **uno de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Day Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE MATEOS



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1018/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JUAN INOSCENCIO VELAZQUEZ JIMENEZ a través de su Endosatario en Procuración MANUEL
ALEJANDRO CHUC HERNANDEZ.

En el expediente **221/20-2021/1OM-I**, JUICIO ORAL MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN
CAUSAL, promovido por JUAN INOSCENCIO VELAZQUEZ JIMENEZ a través de su Endosatario
en Procuración MANUEL ALEJANDRO CHUC HERNANDEZ, en contra de CECILIA YARELI
XAMAN RUIZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del
Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE
MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El escrito de JUAN ENRIQUE MIJANGOS PAREDES, autorizado de la parte actora en
términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, por medio del cual solicita se giren
oficios a diversas dependencias con la finalidad que informen si en su base de datos se encuentra
dirección alguna a nombre de la demandada; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Primeramente
acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho
corresponda.-----

2).- Como lo solicita el ocurso, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1070 y 1070
bis del Código de Comercio, gírense oficios a: 1.- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL
ESTADO (INE); 2.- SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (SSP); 3.-
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); 4.- ADMINISTRACIÓN
DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CAMPECHE "1" dependiente DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT); 5.- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO;
6.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE); 7.- BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (BANAMEX); 8.- BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE; Para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan informarnos,
dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del
presente oficio, si en su base de datos se encuentran registros de domicilio a nombre de CECILIA
YARELI XAMAN RUIZ con CURP: XARC951104MCCMZC08, fecha de nacimiento: 1995/11/04,
ello con la finalidad de darle seguimiento a la secuela procesal que hoy nos ocupa, con el
apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término antes señalado, se harán acreedores a
una multa de \$4,000.00 (SON: CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de
conformidad con el artículo 1067 bis fracción II, en relación al numeral 1070 bis del Código de
Comercio.----

3).- Por lo que respecta a su solicitud de girar atento oficio a TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX),
para que informen si en su base de datos cuentan con registros de domicilio a nombre de CECILIA
YARELI XAMAN RUIZ se hace saber al promovente que no ha lugar a proveer favorablemente a



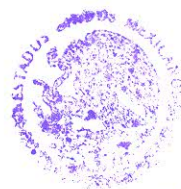
"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



su petición toda vez que conforme al artículo 1070 párrafo segundo del Código de Comercio, la información que se solicitó respecto al domicilio de la demandada, debe ser proporcionada por autoridades o instituciones públicas con registro oficial de personas, siendo que la empresa antes señalada no es autoridad o institución pública, por tal motivo, se desecha dicha solicitud. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas legibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **uno de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1017/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

WENDY CANDELARIA PEREZ PÉREZ

HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de quien legalmente le represente.

En el expediente 239/20-2021/1OM-I, relativo JUICIO ORAL MERCANTIL DE NULIDAD DE CARGOS, promovido por WENDY CANDELARIA PEREZ PÉREZ en contra de HSBC MÉXICO SA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- ----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- La razón actuarial y su respectiva Cédula de Notificación Personal, realizada por el Licenciado JUAN MANUEL YEH POOT, Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Ahora bien, agréguese a los autos la razón actuarial y cédula de notificación personal de fechas veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, y visto el contenido de éstas, de conformidad con el artículo 1390 bis 16 del Código de Comercio, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, consecuentemente: el término de nueve días concedido a dicha demandada para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre del treinta y uno de mayo al diez de junio del presente año.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **uno de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAJRA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1016/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su
Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ
FUENTES.

HILDA MARÍA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

En el expediente **120/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO DE CREDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por
FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su
Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ
FUENTES, en contra de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V., FREDY MOSCOSO
LÓPEZ y FELIPE ESTRADA; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer
Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE
MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia: SE PROVEE: 1).-
Toda vez que de los autos se advierte que la parte demandada HILDA MARÍA GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo otorgado,
es que de conformidad en lo establecido en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 19 y 1390 Bis 20
del Código de Comercio en vigor, se procede a fijar las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la Audiencia Preliminar misma que se
llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la Biblioteca de este Tribunal; por
lo que se cita a FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
(ACTOR), a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal Licenciado JORGE FRANCISCO
SÁNCHEZ FUENTES, así como a HILDA MARÍA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ (DEMANDADA),
quienes pueden comparecer con sus autorizados.-----

2).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los
identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de
dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro
correspondiente.-- 3).- Se les hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que
se les cita consiste en la "CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES, conforme al artículo
1390 bis 32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá concluir el presente juicio a través de
un Convenio que, de estar de acuerdo ambas partes y con la calificación de legalidad de esta
autoridad, podrá dar por concluido este juicio.-----



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



4).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio.---

5).- Por último, de conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **uno de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
 LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
 ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
 ACTUARIA
 FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MÉX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1015/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL DOS POR CIENTO SOBRE NÓMINA DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal la Ciudadana CONCEPCIÓN NATIVIDAD DEL CARMEN SANSORES AMBROSIO.

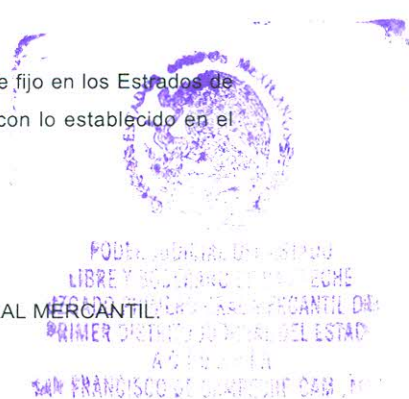
En el expediente **185/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** de CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN Y AVÍO Mercantil promovido por FIDEICOMISO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL DOS POR CIENTO SOBRE NÓMINA DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal la Ciudadana CONCEPCIÓN NATIVIDAD DEL CARMEN SANSORES AMBROSIO en contra de COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ISLAS TELLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; JESÚS ABIGAIL ISLAS GRAJALES como Apoderado Legal y Administrador Único de dicha Empresa; JESÚS MORALES CANELA como Aval Solidario y de LORENA NAVA HERNÁNDEZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

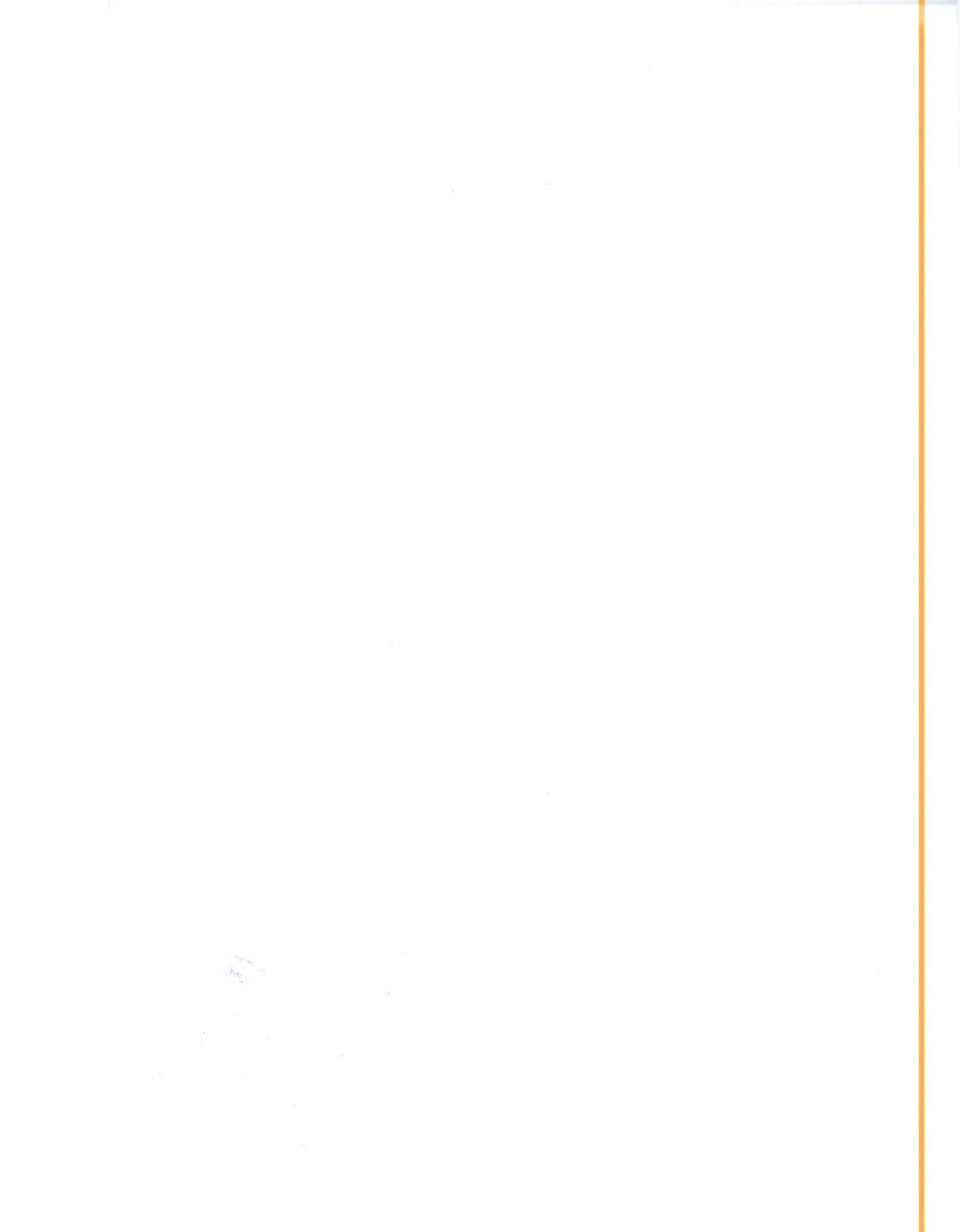
"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1).- El oficio número 854/20-2021/1OM-II remitido por la Maestra CARMEN PATRICIA SANTISBON MORALES, Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual devuelve el exhorto número 65/20- 2021/1OM-I SIN DILIGENCIAR; en consecuencia de ello: SE PROVEE: 1).- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos el oficio y exhorto en mención para que obren conforme a derecho y dése vista con su contenido a la parte actora para que manifieste lo que a sus derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO PRIMERO DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CERTIFICA Y DA FE ...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **uno de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL







()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1014/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., a través de sus
Endosatarios en Procuración JESSICA JASMIN REYES GONGORA, ADAN MARTÍNEZ LEZAMA y
SERGIO ARTURO MARTÍNEZ LEZAMA.

En el expediente 242/20-2021/1OMI, relativo al JUICIO EJECUTIVO ORAL MERCANTIL
promovido por PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., a través
de a JESSICA JASMIN REYES GONGORA, ADAN MARTÍNEZ LEZAMA y SERGIO ARTURO
MARTÍNEZ LEZAMA, quienes se ostentan como Endosatarios en Procuración en contra de
ENEIDA VARGAS ROSADO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer
Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO
DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----
-----"

VISTO:1).- Con el estado que guardan los presentes autos, en consecuencia; SE PROVÉE: 1).-
Toda vez que mediante proveído de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se previno a la
parte actora PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., a través de
su Endosatarios en Procuración JESSICA JASMIN REYES GONGORA, ADAN MARTÍNEZ
LEZAMA Y SERGIO ARTURO MARTÍNEZ LEZAMA, para que en el término de tres días
exhibieran el original o copia certificada del documento idóneo con el que acrediten la personalidad
de EDGAR EVEL SANDOVAL TAMEZ, como apoderado Legal de PRESTAMOS FELICES EN 15
MINUTOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. y del cual deriven sus facultades de nombrar
endosatarios en procuración, y siendo que su plazo para solventar dicha prevención ya feneció, por
lo que al no dar cumplimiento a la citada prevención, SE DESECHA DE PLANO EL ESCRITO
INICIAL DE DEMANDA.-----

2).- Por lo anterior, envíese el expediente principal al archivo judicial como ASUNTO CONCLUIDO,
haciéndole saber a la actora que cuenta con el plazo de diez días para recoger la documentación
original que exhibiera en autos, con la prevención que en caso de no hacerlo los documentos serán
trasladados al principal, y se procederá a la destrucción del duplicado, conforme a la circular
número 35/SG/112012.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA
LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS
INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

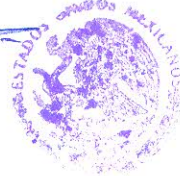


Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **uno de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA SAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.